

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1643
DEMANDANTE	ANA MARCELA GIRALDO CARDONA
DEMANDADA	LUZ ADRIANA VALENCIA DELGADO
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
RADICADO	170014003007-2023-00696-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

Dirigirá la demanda también contra la señora MARTHA CECILIA GÓMEZ GÓMEZ, quien también firmó como coarrendataria el contrato base de la demanda, advirtiéndole además que se confirió poder para demandarla.

En obediencia al inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se aportará la prueba de que simultáneamente con la presentación de la demanda fue enviada copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Álvaro Fernando Rudas Ramírez para que actúe en representación de la parte demandante y en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 162 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58cca45623174fb86190e13cc907839888bd029ffd7b9fe681eb34c901f49b9**
Documento generado en 07/11/2023 08:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>